Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

52

Acuerdo para Diferentes cosas de esta Villa

En la Villa de Molina en Diez y nueve dias del mes de Octubre de mil setecientos y treinta los señores Dn. Matheo Lax Monzon y Lorenzo Lopez Alcaldes ordinarios, Juan Cascales Soro y Jimes de Abalos Rexidores con el Justicia y Regimiento de ella juntos en su Ayuntamiento como lo an de usar y costumbre para conferir cosas tocantes al bien y utilidad de esta Republica y del servicio de Su Magd. y asi de una conformidad dixeron que en atencion a que el tiempo se halla adelantado y que segun la costumbre que tiene esta Villa de repartir anualmente a los vecinos labradores de ella el trigo que an introducido en las Paneras de Su Posito para la Simentera de Su huerta y campo por que oi estan ya todas las tierras regadas y en sazon para Sembrarla porque no se detenga dha sazon o pase y que sea con el acierto que se requiere para que Su Magd. por este medio en el año que viene siendo servida nos favorezca con el consuelo que deseamos para la utilidad de este comun acordaron el que se reparta dho trigo a los expresados labradores como a sido y es estilo quedando asegurado con las crecientes correspondientes por escripturas que otorguen ante el presente escrivano con fianzas de toda satisfacion legas llanas y abonadas llevandose en ello el rigoroso cuidado que semejante caso pide para la seguridad de estos caudales y sus adelantamientos = y tan